

# El Real Decreto-ley 23/2020 y su impacto futuro en el sector eólico

Sesión Webinar  
1 de Julio de 2020



# Agenda

1. Aspectos generales
2. Acceso y conexión
3. Hibridación
4. Subastas
5. Novedades en los procedimientos administrativos
6. Revisión del precio de mercado y del CO2 durante el estado de alarma
7. Cierre y valoración global

## 2. Acceso y conexión

# La regulación del acceso y la conexión pretende evitar la paralización de proyectos solventes y maduros

### Criterios para ordenar el acceso y la conexión

Los permisos obtenidos deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes hitos administrativos en unos plazos no superiores a los señalados a continuación:

- a) Si el permiso de acceso se obtuvo antes de 28 de diciembre de 2013: DT8ª LSE (Rdley 20/2020): 2 meses desde la finalización del estado de alarma
- b) Si el permiso de acceso se obtuvo entre el 28 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive:

*1.º Solicitud presentada y **admitida** de la autorización administrativa previa: 3 meses.*

*2.º Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable: 18 meses.*

*3.º Obtención de la autorización administrativa previa: 21 meses.*

*4.º Obtención de la autorización administrativa de construcción: 24 meses.*

*5.º Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva: 5 años.*

- b) Si el permiso de acceso se obtuvo con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor del real decreto-ley:

*1.º Solicitud presentada y **admitida** de la autorización administrativa previa: 6 meses.*

*2.º Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable: 22 meses.*

*3.º Obtención de la autorización administrativa previa: 25 meses.*

*4.º Obtención de la autorización administrativa de construcción: 28 meses.*

*5.º Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva: 5 años.*

### Se considerará “una misma instalación” a los efectos de los permisos de acceso y conexión, si no se modifican:

-  Tecnología de generación.
-  Capacidad de acceso (no más del 5% de la que figure en el permiso).
-  Ubicación geográfica (no diferir en 10 km).

Fuente: BOE.

## Los plazos para los hitos no son normas procedimentales que regulan la duración del procedimiento: problemas que se van a plantear

### Admisión.

*- Obligación de emitir escrito que acredite que ha sido presentada y admitida*

*Aplicación de los criterios de la Ley 39/2015.*

*- ¿evaluación de impacto ambiental con la solicitud?*

### Retrasos de la Administración.

*Efectos de una resolución extemporánea. No hay caducidad del procedimiento. Posibles recomendaciones*

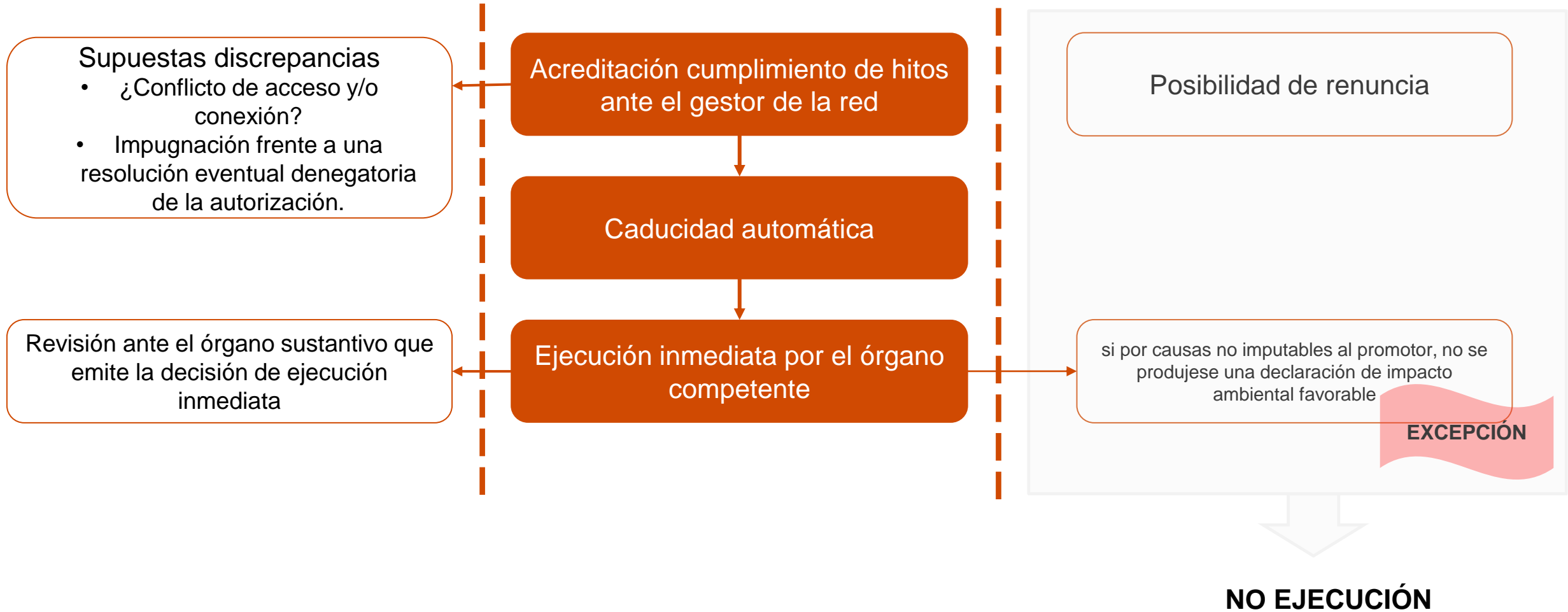
**¿Cómo discrepar y cómo impugnar?**

**¿La solicitud y documentación debe incorporar las de las instalaciones de evacuación?**

2. Acceso y conexión

# Permisos de acceso y conexión

Referencia al artículo 1.2 del Real Decreto-ley 23/2020



## Consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión: DA decimocuarta + Anexo II

### Regla general

*Los permisos de acceso y conexión solo son válidos para la instalación que se han concedido*

### Hibridación + otros supuestos de modificación

### Capacidad de acceso vs potencia instalada

*Incremento en un 5% de la capacidad de acceso  
Coordinar con modificaciones no sustanciales 10%*

### Actualización del acceso y conexión

### Dies a quo

Se considerará “una misma instalación” a los efectos de los permisos de acceso y conexión, si no se modifican:

➡ Tecnología de generación.

➡ Capacidad de acceso (no más del 5% de la que figure en el permiso).

➡ Ubicación geográfica (no diferir en 10 km).

### 3. Hibridación

# El Real Decreto-ley 23/2020 implementa un nuevo marco jurídico que incorpora la hibridación (I de II)

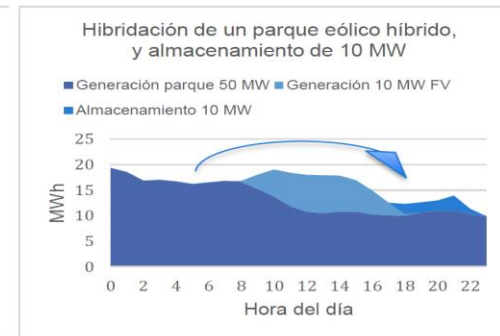
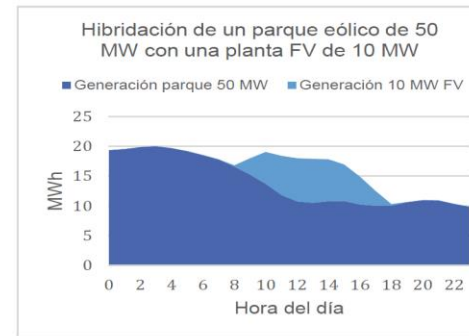
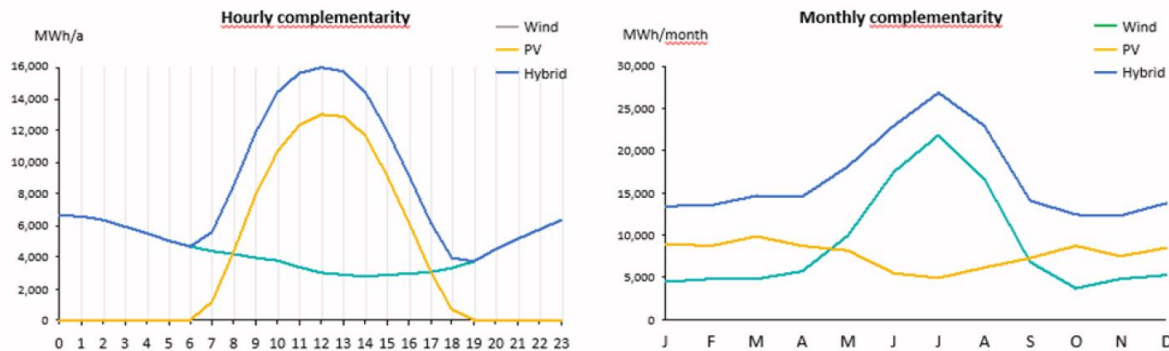
## Introducción a la hibridación: qué es y qué ventajas introduce en el sector eólico

La hibridación consiste en el acceso a un mismo punto de la red de instalaciones que empleen distintas tecnologías de generación siempre que resulte técnicamente posible, respetando los límites de evacuación en la operación de la planta.

## Ventajas de la hibridación<sup>(1)</sup>: incremento de la producción de electricidad y optimización del uso de la red



Incrementar el factor de capacidad del punto de acceso y conexión a la red de la planta por la complementariedad de las curvas de carga de las distintas tecnologías.



Fuente: REE. NOTA: Para la simulación, se ha utilizado la generación real horaria peninsular eólica y fotovoltaica del día 4 de febrero de 2018.



Un mayor aprovechamiento de la red existente, una mejor utilización del recurso renovable y unas mayores sinergias ambientales.



Se permite instalar más potencia de la que se puede evacuar en un momento dado tanto si se hace hibridando tecnologías como si se realiza con la misma tecnología de generación.



Agilización de los plazos de conexión y puesta en marcha de las tecnologías que hibriden.

<sup>(1)</sup> Fuente y gráficos: Informe de AEE: Fomento de la hibridación eólica – Propuesta regulatoria. Agosto 2019.

### 3. Hibridación

## El Real Decreto-ley 23/2020 implementa un nuevo marco jurídico que incorpora la hibridación (II de II)

### Introducción a la hibridación: nuevo apartado 12 del artículo 33 de la Ley del Sector Eléctrico

Los titulares de los permisos de acceso de instalaciones de generación que hibriden dichas instalaciones mediante la incorporación a las mismas de:

- (i) módulos de generación de electricidad que utilicen fuentes de energía primaria renovable; o
- (ii) instalaciones de almacenamiento

**podrán evacuar la energía eléctrica utilizando el mismo punto de conexión y la capacidad de acceso ya concedida**, siempre que la nueva instalación cumpla con los requisitos técnicos que le sean de aplicación.

Asimismo, se podrán realizar solicitudes de permisos de acceso para instalaciones híbridas que incorporen varias tecnologías siempre que al menos una de ellas utilice una fuente de energía primaria renovable o incorpore instalaciones de almacenamiento.

### Finalidad de la incorporación de la hibridación

Diseño eficiente de instalaciones aprovechando las ventajas de la hibridación para un uso óptimo del recurso renovable.

Optimizar la evacuación de energía y resolver los problemas actuales de saturación de las redes.

#### Fórmula que se utiliza para incorporar la hibridación

- Se considera la misma instalación a los efectos de los permisos de acceso y conexión.
- En la misma ubicación que la instalación que hibrida.
- Instalación de potencia nominal superior si se respeta la capacidad máxima de vertido autorizada.

La finalidad prevista en la norma es “el **desarrollo rápido y eficiente** de un gran número de proyectos renovables, **optimizando la red ya construida**, minimizando el coste para los consumidores, **aliviando la presión** sobre nuevas **solicitudes de acceso** y generando efectos positivos e inmediatos sobre la actividad y el empleo industrial, dotando a su vez de seguridad jurídica al marco normativo aplicable.”












Fuente: Análisis PwC



#### 4. Subastas

## Tras el análisis preliminar del diseño de la subasta, creemos que quedan aspectos clave todavía por determinar

### Elementos clave del diseño de la subasta anunciado en el proyecto RD

-  Productos de **energía, potencia** o una combinación de ambas
-  Asignación bajo un mecanismo de subasta ascendente “**pay as bid**”
-  Establecimiento de **cuotas por tecnología**
-  Precios ofertados con **dos decimales** (criterios de desempate)
-  Posibilidad de **precio máximo** de reserva y **precio mínimo** de riesgo (**confidenciales!**)
-  Pendientes de fijar los **plazos** de los productos
-  **Coefficientes simétricos de ajuste** por participación de mercado
-  Imposibilidad de declarar **contratos bilaterales**
-  Precio de **exención de cobro** (0 €/MWh)
-  Saldo económico de la subasta repercutido sobre **OMIE, en las unidades de compra**
-  **Mecanismos que garanticen la madurez** de los proyectos presentados

Fuente: Análisis PwC

#### 4. Subastas

**El nuevo diseño de subastas debe mantener el equilibrio entre dotar del impulso necesario (especialmente en el contexto actual), y evitar distorsionar una distorsión mercado**



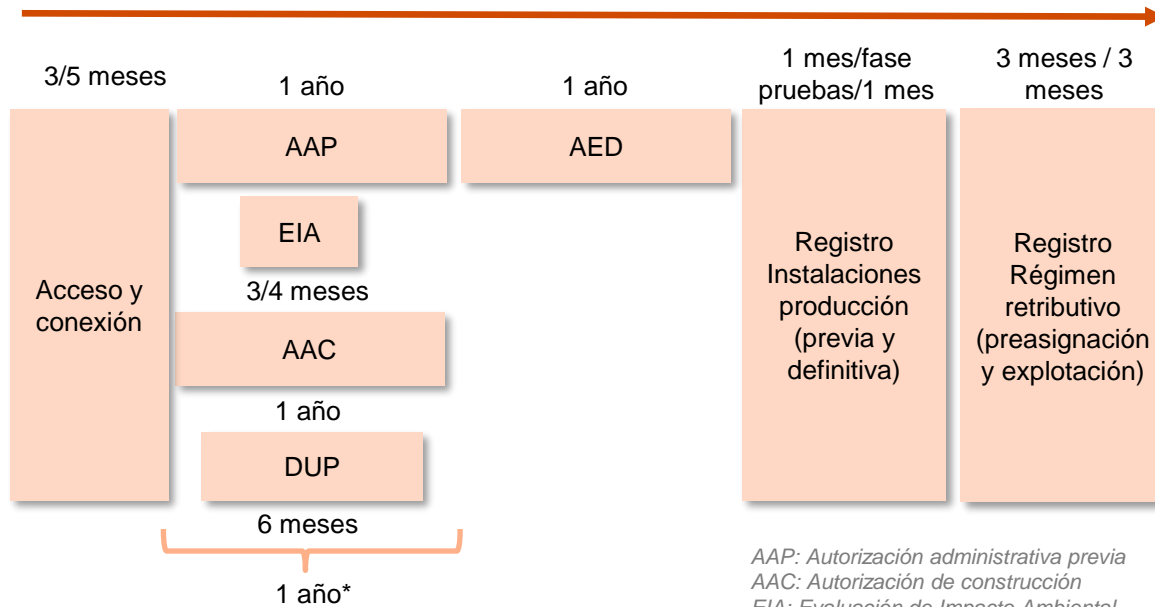
- ❓ Volumen y calendario de subastas pendiente de definir
- ❓ Limitaciones a la participación “especulativa”
- ❓ Internalización de la evolución del apuntamiento por tecnología
- ❓ Afectación a futuro de precios nulos / “vertidos”
- ❓ Neutralidad tecnológica vs cuotas por tecnología
- ❓ Cómo se va a valorar la potencia / gestionabilidad
- ❓ Cómo puede afectar al mercado de PPAs y en general a las instalaciones a mercado

## 5. Novedades en los procedimientos administrativos

**El proceso administrativo de tramitación de proyectos es una palanca fundamental para cumplir el objetivo del PNIEC a 2030, de manera que cualquier mejora en su definición o ejecución adelantará el despliegue renovable**

### Procedimiento estatal para la tramitación de instalaciones renovables

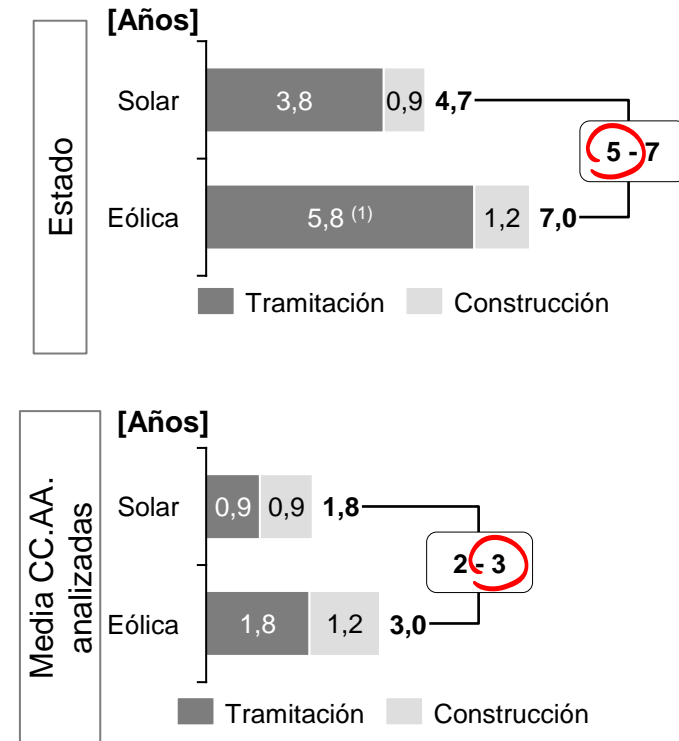
A nivel estatal, el plazo total de tramitación normativa si se agotan los plazos es de: **2 años y 11 meses** (tramitación simultánea) y de **4 años y 5 meses** (no simultáneo)



AAP: Autorización administrativa previa  
 AAC: Autorización de construcción  
 EIA: Evaluación de Impacto Ambiental  
 DUP: Declaración de utilidad pública  
 AED: Autorización de explotación definitiva

\*Cabe tramitación simultánea de AAP, EIA, AAC y DUP

### Estimación del plazo real de desarrollo de renovables



Fuente: BOE y Análisis PwC. Se entiende que la tramitación de la AAP y la EIA se realiza en 1 año de manera conjunta y se parte de un escenario en el que se agotan los plazos normativos. La estimación del plazo real se basa en entrevistas con AEE, APPA y UNEF

## 5. Novedades en los procedimientos administrativos

# El Real Decreto-ley 23/2020 ha introducido ciertas novedades que son positivas para agilizar la tramitación administrativa de las instalaciones (I de II)

## Modificación del Real Decreto 1955/2000: Ampliación de plazos y eliminación de reiteración de requerimientos en la tramitación de la AAP (“silencio positivo”)

Precepto modificado	Trámite afectado	Novedad
125	AAP	Información pública: Se amplía el plazo de 20 a <b>30 días</b>
127.2	AAP	Información a otras AAPP: Se amplía el plazo de las AAPP para prestar su conformidad u oposición a la autorización solicitada, pasando de 20 a <b>30 días</b> . Pasado este plazo se entenderá la conformidad de las AAPP ( <b>se elimina la reiteración del requerimiento</b> )
131.1	AAC	Condicionado técnico: Se amplía el plazo para establecer el condicionado técnico procedente, pasando de 20 a <b>30 días</b> . Pasado este plazo se entenderá la conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto ( <b>se elimina la reiteración del requerimiento</b> )
131.2.b)	AAC	<b>Se suprime la reiteración</b> en la petición de establecimiento del condicionado técnico procedente
131.4	AAC	Solo se trasladan los <b>reparos</b> del peticionario
144	UP	Información pública de la solicitud de UP: Se amplía de 20 a <b>30 días</b>
146.1	UP	Información a otras AAPP: El informe a de emitirse en un plazo de <b>30 días</b> , pasado el cual se entiende que no hay objeción alguna ( <b>se elimina la reiteración del requerimiento</b> )

Fuente: Análisis PwC

## 5. Novedades en los procedimientos administrativos

# El Real Decreto-ley 23/2020 ha introducido ciertas novedades que son positivas para agilizar la tramitación administrativa de las instalaciones (II de II)

## Modificación del Real Decreto 1955/2000: Modificaciones no sustanciales y consideración de una misma instalación a efectos del acceso y la conexión

Precepto modificado	Novedad
115, apartados 2 y 3	Se regula cuándo se entiende que una instalación <b>no ha sido objeto de modificación sustancial</b> en dos supuestos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Solo instalaciones de generación</i>: Antes de obtener la AAC, en cuyo caso, no sería necesaria nueva AAP si se cumplen todas las condiciones del art. 115.2</li> <li>- <i>Desarrollo del art. 53.2 LSE</i>: Cuando se modifique una instalación deberá obtenerse únicamente AE si se cumplen las características del art.115.3</li> </ul>
D.A.14ª y Anexo II	Se regula <b>cuándo una instalación es la misma</b> y no precisa de una nueva solicitud de acceso y conexión, sino la mera actualización de la solicitud o de los premisos concedidos

## Modificación de la LSE en materia de autorizaciones

Precepto modificado	Novedad
53.3: Se añade un párrafo 3º	El Gobierno podrá eximir de la AAP y la AAC a instalaciones eléctricas cuyo objeto sea <b>la investigación</b> y el <b>desarrollo tecnológico</b> , siempre que el proyecto esté exento de la obtención de DIA. Es requisito necesario que el proyecto: (i) esté sujeto a una convocatoria estatal europea o nacional específica; o (ii) contar con reconocimiento expreso dictado por la SEE.

Fuente: Análisis PwC

## 5. Novedades en los procedimientos administrativos

## Otras novedades introducidas por el Real Decreto-ley 23/2020 en relación con la tramitación administrativa de las instalaciones

### Modificación de la LSE en materia de autorizaciones

Precepto modificado	Novedad
Varios	Se exige autorización administrativa para <b>las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW</b> , siendo de competencia estatal si exceden de una CCAA
53.1 y Anexo	Se crea la <b>autorización de implantación</b> , que es una autorización administrativa de construcción que exime de la AAP, para: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Instalaciones móviles de la red de transporte o distribución</li> <li>▪ Que deban implantarse transitoriamente por periodo inferior a 2 años</li> </ul> También se regula la autorización provisional de implantación por un periodo no superior a 1 año.
53.1	Se permite otorgar autorizaciones por una <b>potencia instalada &gt; capacidad de acceso</b> (potencia activa máxima que se permite verter). Si se tratase de la modificación de una instalaciones existente y la instalación tiene RRE, debe comunicarse para su inscripción en el ERIDE y la diferenciación a efectos retributivos de la generación derivada de estas modificaciones.
D.A.23 <sup>a</sup>	<b>Bancos de pruebas regulatorios</b>

## 5. Novedades en los procedimientos administrativos

## Modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 23/2020 en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### Modificaciones en la tramitación ambiental

Precepto modificado	Novedad
Artículo 34.2	<p><b>Solicitud del promotor</b>            En el caso en el que el estudio de impacto ambiental presentado se considerase insuficiente, se introduce un <b>plazo de subsanación</b> de 10 días si este no fuera atendido se entenderá que desiste de la solicitud</p>
Artículo 34.4	<p><b>Consultas a las Administraciones afectadas</b>            La reforma mantiene el sistema de requerimientos. En los casos en los que no se aporte la información, el órgano ambiental elaborará un documento de alcance del estudio de impacto ambiental indicando esta circunstancias</p>
Artículo 34.5	<p><b>Vigencia del documento de alcance</b>            La reforma limita el período de vigencia del documento de alcance del estudio del impacto ambiental a dos años, plazo tras el cual, si el promotor no hubiera presentado el estudio de impacto ambiental perderá su validez.</p>
Artículo 43	<p><b>Prórroga de la DIA</b>            Se prevé la posibilidad de solicitar una prórroga de la DIA por dos años. El órgano ambiental debe resolver en el plazo de tres meses, y solicitará información a las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia en relación <u>a los elementos esenciales</u> que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental, quienes tendrán un plazo de 30 días prorrogable por otros 15 días mediando justificación. Silencio desestimatorio.</p>
Artículo 47	<p><b>Estudio de impacto ambiental (procedimiento simplificado)</b>            Se añade un tercer supuesto: archivo del procedimiento cuando el órgano ambiental no disponga de elementos de juicio suficientes.</p> <p><b>Prórroga del estudio de impacto ambiental</b>            Se amplía el plazo para resolver la prórroga del EIA de un mes a 30 días. Consultas a las Administraciones afectadas en relación a los elementos esenciales. Silencio desestimatorio (en la reforma de diciembre de 2018, el silencio era estimatorio).</p>

## 6. Revisión del precio de mercado y del CO2 durante el estado de alarma

## Régimen excepcional del régimen retributivo específico durante estado de alarma

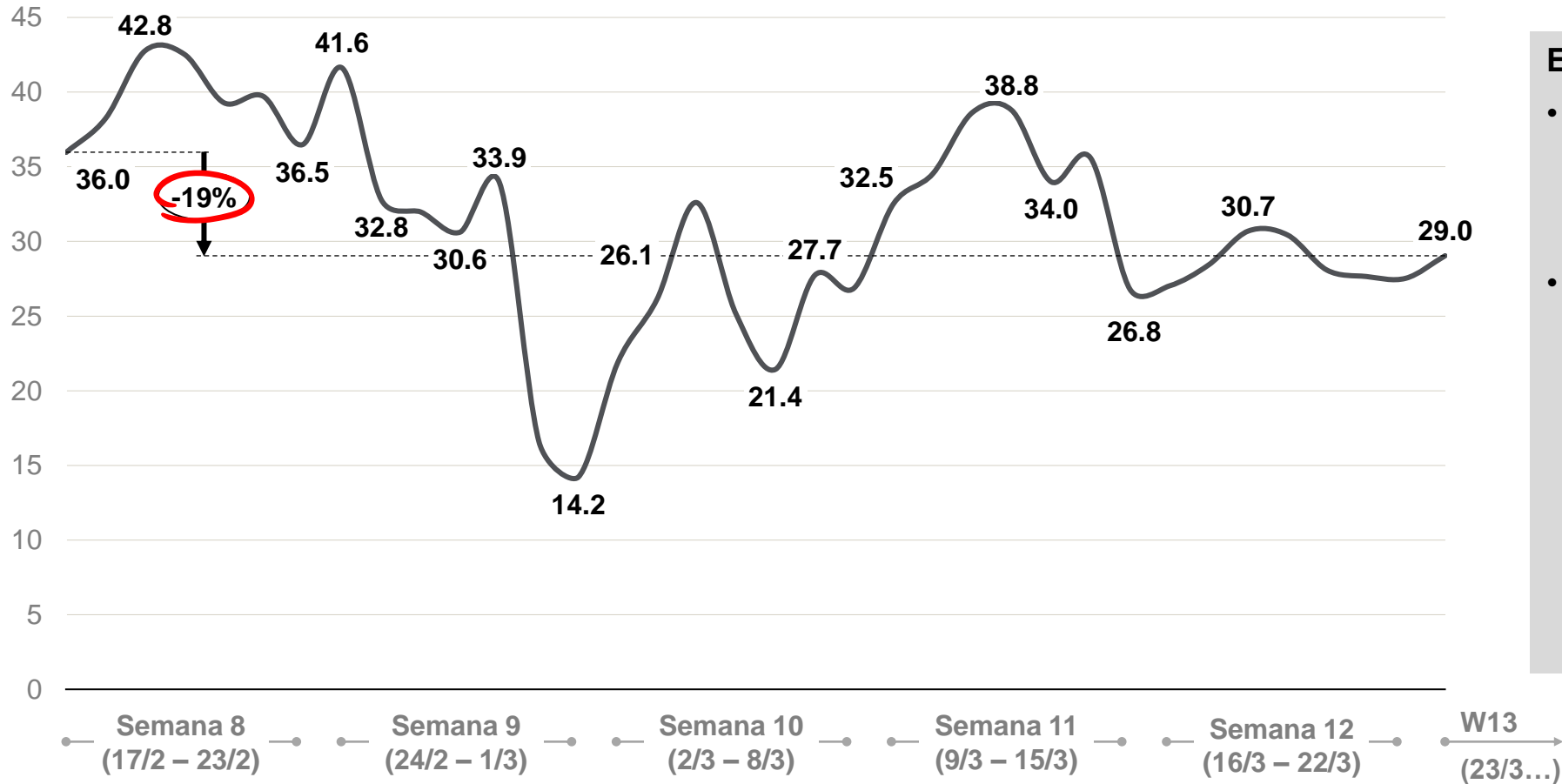
Disposición adicional 4ª Real Decreto-ley 23/2020	Actualización de parámetros retributivos
<b>Destinatarios</b>	Solo para instalaciones cuyos costes operativos dependan esencialmente del combustible Fdto: Exposición de Motivos (vulnerabilidad por ausencia de Ri)
<b>Parámetros retributivos</b>	Precio del pool Precio de adquisición derechos CO2
<b>Límites</b>	Durante el estado de alarma (14 de marzo-21 de junio) <i>Floor</i> : Retribución a la operación fijada en la Orden TED/171/2020
<b>Ejecución</b>	Incertidumbre sobre metodología y alcance Incertidumbre sobre momento temporal ¿Es suficiente? Modificación de la Orden TED/171/2020
<b>Impacto en sector eólico</b>	No afectación al pool futuro No afecta a parámetros retributivos del sector eólico PPAs Reflexión: Cobertura a corto plazo? A largo plazo?



6. Revisión del precio de mercado y del CO2 durante el estado de alarma

## Evolución del pool durante estado de alarma

Precio spot diario, 2020 – [€/MWh]

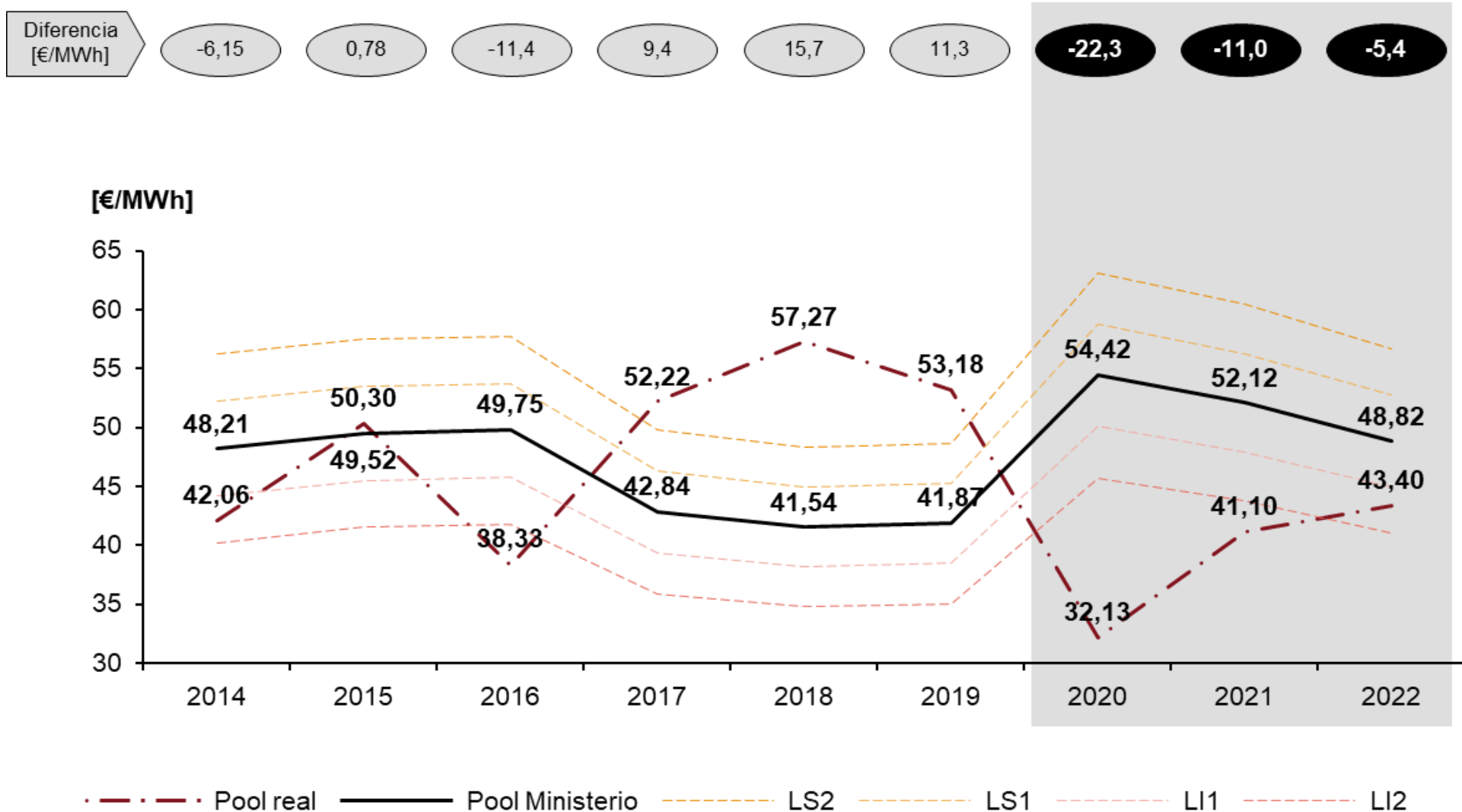


### Evolución de los precios de pool

- Los precios de pool están disminuyendo en un 15% - 20% frente a periodos similares de 2019
- Esta caída es consecuencia de: (i) el descenso de la demanda debido al COVID-19, (ii) la bajada del precio de las commodities también condicionadas por el COVID-19, (iii) pero también por una mayor producción eólica e hidráulica debido a las condiciones climáticas

6. Revisión del precio de mercado y del CO2 durante el estado de alarma

## Comparativa pool real vs pool en la Orden TED/171/2020



# Gracias

[pwc.com](https://www.pwc.com)

El presente documento ha sido preparado con carácter meramente informativo y no constituye asesoramiento de ningún tipo.

PwC, sus socios, empleados o colaboradores no garantizan (ni implícita ni explícitamente) la exactitud ni la suficiencia de la información contenida en esta presentación ni asume ningún tipo de compromiso, obligación ni responsabilidad frente a nadie que actúe sobre la base de la información contenida en esta presentación y tome alguna decisión basada en la misma.

© 2020 Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax&Legal Services, S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax&Legal Services, S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.